

# Nueva Tasa de Recogida de Residuos: Guía para el Ciudadano que dispone de vivienda.

El Ayuntamiento de Alicante ha aprobado la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**, en cumplimiento con la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**. Esta nueva tasa busca garantizar que el coste total de la gestión de nuestros residuos sea cubierto por quienes los generan, impulsando así la sostenibilidad y el reciclaje.

## ¿Qué es esta tasa y por qué se establece?

- **Fundamento Legal:** La ley nacional obliga a los ayuntamientos a establecer una tasa que cubra el 100% de los costes del servicio de recogida y tratamiento de residuos. Esto asegura que el servicio no sea deficitario y se adapte a las normativas europeas de gestión de residuos.
- **Servicio Obligatorio:** La tasa se refiere a la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas y otros establecimientos, siendo un servicio de recepción obligatoria.
- **Dos componentes:** La cuota tributaria se compone de una **cuota de recogida** y una **cuota de tratamiento**.
  - La **cuota de recogida** cubre las actividades municipales de recogida y transporte de residuos, incluida la recogida selectiva.
  - La **cuota de tratamiento** abarca la gestión de ecoparques y ecopuntos móviles, el tratamiento mecánico biológico, la gestión en vertederos y otras actividades relacionadas con el tratamiento de los residuos.

## ¿Quién debe pagar la tasa (Sujeto Pasivo)?

Son sujetos pasivos (contribuyentes) las personas físicas o jurídicas que usen, dispongan, ocupen o disfruten, por cualquier título, las viviendas situadas en las zonas donde se preste el servicio. En el caso de viviendas, el propietario del inmueble tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente y podrá repercutir las cuotas satisfechas a los ocupantes.

## ¿Cuándo y cómo se devenga (cobra) la tasa?

- **Periodo Impositivo Anual:** El periodo impositivo coincide con el año natural. La tasa se devenga el 1 de enero de cada año y las cuotas son anuales e irreducibles.
- **Plazo inicial de pago:** El último día de ingreso en banco de este primer periodo impositivo (año 2025) será el día 22/12/2025.
- **Plazo años sucesivos:** A partir del año 2026, el último día de pago voluntario coincidirá con el último de pago del IBI.

## ¿Plazo de pago si tengo la tasa domiciliada?

- Si tiene domiciliada la tasa se cargará en el banco el día 3/12/2025

## ¿Cuándo recibiré la notificación con los datos de la nueva tasa?

Si está obligado a relacionarse o bien desea relacionarse electrónicamente lo recibirá antes del 14/08/2025. Caso contrario el Ayuntamiento remitirá notificaciones por correo postal durante los meses de septiembre y octubre.

Evite molestias y suscríbase a la DEHú (Dirección Electrónica Habilitada Única) del Gobierno de España para recibirlas electrónicamente: <https://carpetaciudadana.gob.es/>

## ¿Cómo se calcula la tarifa para viviendas?

Para las viviendas (inmuebles con código de uso catastral "V", residencial), la tasa es una **cuota única** que suma la cuota de recogida y la cuota de tratamiento. El cálculo se basa en la **superficie construida** y el **valor catastral por metro cuadrado (m<sup>2</sup>)** de la vivienda, según los datos del Catastro Inmobiliario.

Las tarifas son las siguientes:

### A.a) Con una superficie construida de hasta 60 m<sup>2</sup>:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	36,15 €	62,33 €	74,79 €	100,97 €
Cuota de tratamiento	33,70 €	33,70 €	33,70 €	33,70 €
<b>Cuota tributaria</b>	<b>69,85 €</b>	<b>96,03 €</b>	<b>108,49 €</b>	<b>134,67 €</b>

### A.b) Con una superficie construida entre 61 y 90 m<sup>2</sup>:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	36,15 €	62,33 €	74,79 €	100,97 €
Cuota de tratamiento	41,26 €	41,26 €	41,26 €	41,26 €
<b>Cuota tributaria</b>	<b>77,41 €</b>	<b>103,59 €</b>	<b>116,05 €</b>	<b>142,23 €</b>

### A.c) Con una superficie construida superior a 90 m<sup>2</sup>:

Valor catastral/m <sup>2</sup>	Hasta 300 €	De 301 a 400 €	De 401 a 500 €	Más de 501 €
Cuota de recogida	36,15 €	62,33 €	74,79 €	100,97 €
Cuota de tratamiento	43,97 €	43,97 €	43,97 €	43,97 €
<b>Cuota tributaria</b>	<b>80,12 €</b>	<b>106,30 €</b>	<b>118,76 €</b>	<b>144,94 €</b>

**Importante:** En caso de unión física o jurídica de dos o más viviendas, si el sujeto pasivo lo prueba, tributarán como una única unidad, sumando las superficies y promediando el valor catastral/m<sup>2</sup> para determinar la cuota. Los apartamentos turísticos tributarán como unidades residenciales.

## Bonificaciones:

La Ordenanza también prevé bonificaciones por la participación en la recogida separada de residuos orgánicos. Aquellos usuarios que hayan contabilizado al menos 4 depósitos mensuales durante 10 de los 12 meses, se les aplicará una reducción del 20% de la cuota. Se exceptúa el año 2025 que solo requiere el haber dispuesto de la tarjeta con anterioridad al 31/12/2024. Para acceder a estas bonificaciones, es necesario disponer de la tarjeta "Tú haces Alicante" o la APP desarrollada al efecto, vinculada a la referencia catastral del inmueble.

### **¿Cómo me informo o realizo gestiones?**

Para obtener información detallada sobre tu caso particular o realizar gestiones, puede consultar la web del Ayuntamiento de Alicante o dirigirse a las dependencias de la Concejalía de Hacienda, oficina de relaciones con el contribuyente a partir del 1 de septiembre

También puedes efectuar consultas por teléfono 010 o, si llama desde fuera de Alicante, en el 900 153 862

Dispone además de posibilidad de efectuar consultas al correo:

[tasadebasuras@alicante.es](mailto:tasadebasuras@alicante.es)

### **¿Cómo puedo efectuar un recurso si estoy disconforme?**

Si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, lo debe hacer a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Si no lo está, se le recomienda que utilice la vía electrónica y acompañe junto con su reclamación una copia de la escritura de propiedad, una imagen de la fachada del edificio y cualquier otro documento que entienda por conveniente.

Procedimiento:

<https://www.alicante.es/es/tramites/gestion-tributaria-recursos-y-reclamaciones-tributarias-recurso-reposicion-nueva-tasa>